



**nauta**  
**SANXENXO**

## **PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA AUTORIZACIÓN PARA USO DE EMBARCADERO EN EL PUERTO DEPORTIVO DE SANXENXO**

### **EXPOSICIÓN**

**I-** NAUTA SANXENXO S.L., sociedad municipal perteneciente al Concello de Sanxenxo es titular de una "Concesión Administrativa para la Construcción y Explotación del Puerto Náutico-Deportivo en el dominio público portuario del Puerto de Sanxenxo" otorgada por Resolución del Ente Público Portos de Galicia de fecha 7 de junio de 2004 (en adelante, el conjunto de las construcciones e instalaciones incluidas en el ámbito de la concesión se identifican como "PUERTO DEPORTIVO DE SANXENXO").

**II.-** De conformidad con la citada concesión administrativa, NAUTA SANXENXO, S.L. construyó el pantalán flotante para embarcaciones de pasaje que se identifica a continuación:

- Situación: Acceso desde varadero del puerto deportivo, entre el foso del travelift y el morro del dique de abrigo.
- Flotación: 4 módulos de pantalán súper reforzado de 2,5 m de ancho, 12 m de longitud y 1 m de francobordo, con una longitud total de 24 m y un ancho total de 5 m, especialmente construido para embarcaciones de gran dimensión. Cubierta de madera de elondo imputrescible. Defensa lateral de madera. 12 flotadores de hormigón armado con anclajes de acero inox, de dimensiones 2,90 x 2,35 x 1,25m.
- Anclajes: 4 pilotes metálicos de diámetro 760 mm protegidos con brea epoxy con sus anillas de aluminio calidad marina.
- Servicios: 8 cornamusas con resistencia al tiro de 6,5 TM
- Accesos: Pasarela de 20 x 2 m, construida en aluminio con piso en madera de elondo y barandilla de 1,20 m. Recinto en tierra para espera del pasaje cerrada con barandilla de inox de 1,20 m de altura.
- Señalización marítima: Baliza de destellos roja.

## **BASES**

### **PRIMERA.- OBJETO DE LA AUTORIZACION Y CONDICIONES APLICABLES**

**1.1.-** Por medio del presente pliego, NAUTA SANXENXO, S.L. expone las condiciones técnicas para el uso del pantalán flotante descrito en el Expositivo II anterior (en adelante el "PANTALÁN"), para la prestación del servicio de transporte de pasajeros desde el Puerto de Sanxenxo.

**1.2.-** El presente pliego y la posterior autorización se regirá por lo dispuesto en el "REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN Y POLICIA DE LAS INSTALACIONES NAÚTICO-DEPORTIVAS EN EL PUERTO DE SANXENXO" y sus futuras revisiones y por las condiciones de la concesión otorgada a NAUTA SANXENXO, S.L. a la que se hace referencia en el Expositivo I anterior.

**1.3.-** La finalidad de este pliego supondrá un contrato que da derecho a la adjudicataria a utilizar el PANTALÁN de conformidad con las siguientes condiciones:

#### **A.Frecuencia temporal de usos**

La autorización para el uso del PANTALAN se limita al período entre los meses de Mayo y Septiembre, ambos inclusive, de cada una de las anualidades en las que esté vigente la presente autorización y, así mismo, a un período de 30 días naturales de los restantes meses del año fijados de mutuo acuerdo entre NAUTA SANXENXO, S.L. y la adjudicataria.

#### **B.Ámbito espacial de usos**

Las dimensiones de las embarcaciones de pasaje no superarán los siguientes valores:

- Eslora, máximo 25 metros
- Manga, máximo 10 metros
- Calado, máximo 3 metros
- Francobordo, máximo 2 metros
- Desplazamiento, máximo 150 TRB

Nauta Sanxenxo, S.L. podrá autorizar excepcionalmente el atraque de embarcaciones cuyas características excedan los valores expuestos anteriormente.

### C.Condiciones de uso

- a- Las embarcaciones que presten el servicio han de estar incluidas en alguna de las siguientes listas establecidas en el Real Decreto 1027/1989, de 28 de julio, sobre abanderamiento, articulación y registro marítimo de buques :
- Embarcaciones incluidas en la Lista Segunda- Servicio regular de transporte de pasajeros.
  - Embarcaciones incluidas en cualquier otra lista que contemple el transporte de pasajeros.
- b- Al inicio de cada temporada, en el mes de enero de cada año, el adjudicatario informará a NAUTA SANXENXO, S.L. sobre las embarcaciones que prestarán el servicio, el calendario y los horarios del servicio correspondiente a ese año. Cualquier modificación deberá ser notificada a NAUTA SANXENXO, S.L. con una antelación mínima de 10 días naturales respecto a su aplicación.
- c- Las embarcaciones de pasaje solamente podrán utilizar el PANTALÁN para la prestación del servicio de transporte de pasajeros desde el Puerto de Sanxenxo, dentro del calendario y del horario informado y autorizado previamente por NAUTA SANXENXO, S.L. Quedan exentos de autorización previa, aunque no de información por anticipado, los servicios prestados en horario de 09:00h a 21:00h entre el 1 de mayo y el 30 de septiembre de cada año.  
La adjudicataria podrá utilizar EL PANTALÁN de forma permanente para el atraque de UNA embarcación en los periodos señalados en los epígrafes A) y b) de la ESTIPULACIÓN PRIMERA.
- d- La adjudicataria se someterá expresamente a los términos de la concesión y con sujeción a lo establecido en el Reglamento de Explotación y Policía de las Instalaciones Náutico-Deportivas en el Puerto de Sanxenxo, así como a posteriores reglamentos que afecten al desarrollo del ejercicio.
- e- NAUTA SANXENXO, S.L. podrá utilizar EL PANTALÁN, siempre y cuando dicha utilización no interfiera en el servicio de transporte de pasajeros prestado por la adjudicataria.
- f- El personal que realice cualesquiera actividades en el PANTALAN o las embarcaciones que lo utilicen dependerá exclusivamente de la adjudicataria sin relación alguna con NAUTA SANXENXO S.L., debiendo cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

g- La adjudicataria deberá cumplir toda la normativa aplicable a las embarcaciones que utilizarán el PANTALAN y a los servicios que prestará, siendo por su cuenta y cargo la solicitud, tramitación y obtención de todos los permisos, autorizaciones y licencias que sean necesarios.

h- El mantenimiento y conservación del PANTALÁN serán realizados por la adjudicataria a su cargo.

## **SEGUNDA.- DURACIÓN DE LA AUTORIZACION**

**2.1.-** La duración de la autorización será de cuatro años a partir del día de la firma del contrato y con posibilidad de una prórroga de otros dos años como máximo.

**2.2.-** La extinción por cualquier causa de la concesión otorgada a NAUTA SANXENXO S.L. señalada en el Expositivo I producirá la terminación automática de la autorización sin que la adjudicataria tenga derecho a ninguna reclamación contra NAUTA SANXENXO S.L. como consecuencia de dicha terminación anticipada.

En caso de extinción dentro de los cuatro primeros años desde la firma del contrato, NAUTA SANXENXO, S.L. abonará en total a la adjudicataria como indemnización y por todos los conceptos, la cantidad de 10.000 euros multiplicada por el número de años comprendidos entre el de la terminación anticipada y el de la firma, ambos inclusive.

## **TERCERA.- PRECIO DE LA AUTORIZACIÓN-GASTOS Y SUMINISTROS**

**3.1.-** El precio de la autorización se establece según las cantidades anuales establecidas en la tabla incluida a continuación más el Impuesto sobre el Valor Añadido al Tipo legal vigente.

**3.2.-** El precio de la autorización será abonado por la adjudicataria que se obliga solidariamente al pago de este precio, a NAUTA SANXENXO, S.L. de la siguiente manera:

### **PRECIO POR ANUALIDADES**

<b>AÑOS</b>	<b>1º,2º,3º y 4º</b>	<b>5º y 6º</b>
<b>*IMPORTE (Euros) por año</b>	<b>22.337,55€</b>	<b>22.337,55€</b>

\*( este importe es el resultante anual de la cantidad total pagada, incluido el incremento de IPC, durante el período comprendido entre los años 2005 y 2014, correspondiente a la anterior autorización)

A partir del 2º año inclusive estos precios se revisarán al IPC acumulado desde la fecha de firma del contrato.

**3.3.-** La adjudicataria deberá abonar solidariamente a NAUTA SANXENXO S.L. por meses vencidos las siguientes cantidades en concepto de gastos generales y suministros:

- Las tasas impuestas por el Ente Público Portos de Galicia y sus futuras revisiones y modificaciones, a excepción de la tasa de ocupación de lámina de agua que queda incluida en el precio de la autorización.
- El importe correspondiente de los suministros que sean realizados por NAUTA SANXENXO S.L. A estos efectos, la adjudicataria deberá instalar contadores individuales de consumos.

**3.4.-** Las cantidades anteriores se incrementarán con el Impuesto sobre el Valor Añadido al tipo legal aplicable y deberán ser abonadas en la forma que sea indicada en cada momento por NAUTA SANXENXO S.L. contra factura o liquidación presentada por NAUTA SANXENXO S.L.

#### **CUARTA.- INCUMPLIMIENTO POR LA ADJUDICATARIA Y ABANDONO DEL PANTALÁN**

**4.1.-** En caso de impago por la adjudicataria de cualesquiera cantidades que deban abonar por la presente autorización o incumplimiento de las condiciones de la misma, NAUTA SANXENXO, S.L. podrá resolver unilateralmente el presente contrato.

**4.2.-** Cuando se produzca la resolución del contrato por impago o por cualquier incumplimiento de la adjudicataria, éstas no tendrá derecho a la devolución del precio o cantidades que haya abonado anticipadamente, que quedarán en beneficio de NAUTA SANXENXO, S.L. en concepto de cláusula penal.

**4.3.-** Si una vez extinguida la autorización por cualquier causa la adjudicataria no abandonase el PANTALÁN, ésta deberá abonar a NAUTA SANXENXO, S.L. en concepto de indemnización y cláusula penal expresa la cantidad de 1.000,00 EUROS por cada día que sigan utilizando el PANTALÁN. En el supuesto expresado anteriormente NAUTA SANXENXO, S.L., se reserva el derecho de trasladar cualquier embarcación amarrada en el PANTALÁN a otro amarre, previa notificación a la Capitanía Marítima, o incluso ponerla en seco, siendo en este caso los gastos ocasionados por cuenta de la adjudicataria.

## **QUINTA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE LA ADJUDICATARIA**

Para la resolución del contrato por parte de la adjudicataria, deberá notificarlo al menos con tres meses de antelación mediante burofax con acuse de recibo o cualquier otro medio fehaciente.

Si dicha comunicación se realiza o es notificada a NAUTA SANXENXO, S.L., con posterioridad a la fecha límite del pago de la anualidad, esto es el 30 de enero, la adjudicataria perderá dicha cantidad, o en caso de no haberla abonado, estará obligada solidariamente a su pago.

## **SEXTA.- RESPONSABILIDAD**

**6.1.-** La utilización del PANTALÁN por la adjudicataria será por su exclusiva cuenta y riesgo.

La adjudicataria será responsable solidaria de todos los actos, y las consecuencias de estos, que sean realizados por el personal a su servicio, así como por los usuarios del mismo.

**6.2.-** Fuera del horario de prestación del servicio, la adjudicataria deberá mantener los accesos al PANTALÁN cerrados. En caso de incumplimiento, será responsable de los daños y perjuicios que se puedan producir tanto a las instalaciones como a las personas y sus bienes.

**6.3.-** NAUTA SANXENXO, S.L., está exento de cualquier responsabilidad por cualesquiera daños que puedan sufrir las embarcaciones atracadas en el PANTALÁN, el personal a su servicio, sus ocupantes, o los bienes que se encuentren en los mismos.

Asimismo, NAUTA SANXENXO, S.L. está exenta de los daños y perjuicios que pueda sufrir la adjudicataria si por averías en la instalación esta tiene que suspender el servicio.

**6.4.-** La adjudicataria está obligada a concertar y mantener en vigor un seguro de responsabilidad civil a terceros, por cada una de las embarcaciones que hagan uso del PANTALÁN, según se detalla en el apartado 1.3.B), durante el plazo de duración de esta autorización con una compañía de acreditada solvencia y experiencia, con una cobertura mínima de 300.000,00 € por siniestro y deberá justificar a NAUTA SANXENXO S.L. la concertación de dicho seguro con anterioridad al inicio de las actividades en el PANTALÁN. Será por cuenta de la adjudicataria el coste de este

seguro, debiendo justificar que se encuentra al corriente en el pago de las primas cuando se lo requiera NAUTA SANXENXO S.L.

### **SEPTIMA.- EXCLUSIVIDAD EN EL SERVICIO**

NAUTA SANXENXO, S.L. garantiza a la adjudicataria la exclusividad en los siguientes servicios:

- Servicio regular de transporte de pasajeros con billeteaje mediante embarcaciones inscritas en la 2ª lista.
- Servicio discrecional de transporte de pasajeros con billeteaje mediante embarcaciones inscritas en la 2ª y 5ª lista, reservándose NAUTA SANXENXO, S.L. un cupo de 10 viajes anuales para embarcaciones de su elección.

No están comprendidos en esta exclusividad los servicios discrecionales de transporte de pasajeros o alquiler de embarcaciones mediante embarcaciones de recreo inscritas en la 6ª lista.

### **OCTAVA.- SUBARRIENDO Y CESIÓN DEL CONTRATO**

**8.1.-** La adjudicataria no podrá ceder los derechos y obligaciones dimanantes de este contrato a una tercera persona sin autorización expresa de NAUTA SANXENXO, S.L.

**8.2.-** En caso de que sea autorizada la cesión, la adjudicataria deberá comunicar a NAUTA SANXENXO, S.L. y a la Dirección del Puerto los datos del nuevo titular a los efectos de su inscripción en el Libro-Registro de usuarios de Puestos de Atraque. La cesión no producirá efectos y el nuevo usuario no podrá usar el PANTALÁN hasta que se haya producido la comunicación que se señala en el apartado anterior.

### **NOVENA.- DERECHO DE TANTEO**

Al término del contrato, si NAUTA SANXENXO, S.L., decide conceder una nueva autorización para los fines de la presente autorización, la adjudicataria tendrá derecho de tanteo sobre ofertas realizadas por otras sociedades.

### **DÉCIMA.- ELEVACIÓN A PÚBLICO E INSCRIPCIÓN**

Las partes se comprometen a la elevación a público de este contrato, y en su caso, su inscripción en el Registro de la Propiedad, siempre que así lo requiera una de ellas. Todos los gastos de la elevación a público e inscripción, incluidos los tributos

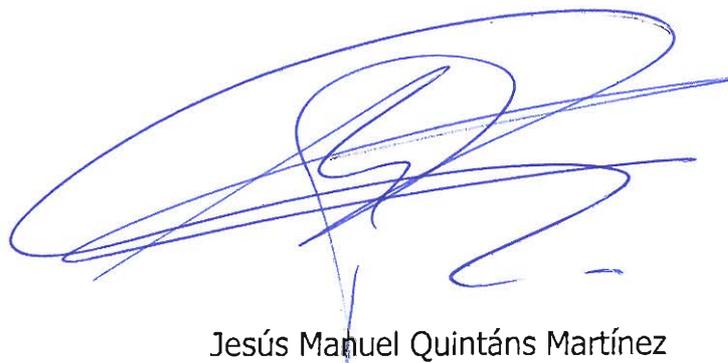
aplicables, serán por cuenta de la parte que requiera dicha elevación a público y/o inscripción.

#### **UNDÉCIMA.- DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES**

La adjudicataria señalará como domicilio propio a los efectos de cualquier notificación que tenga relación con el contrato el señalado en el encabezamiento de este documento y se compromete a notificar fehacientemente a NAUTA SANXENXO, S.L. cualquier cambio en el mismo.

#### **DUODÉCIMA.- JURISDICCIÓN**

Con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, para la solución de las controversias que surjan en relación con el contrato, los comparecientes se someten expresamente a las jurisdicción que corresponda por la materia y el territorio.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned above the printed name and title.

Jesús Manuel Quintáns Martínez  
Contraamaestre y Responsable de Mantenimiento

Sanxenxo 24 de abril de 2015